



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-126337585-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-108590920- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2172-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-122838043-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3382/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.23 14:05:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.23 14:05:28 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes noviembre de 2022, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, CARLOS ROBERTO ACUÑA y CARLOS HUMBERTO MUÑOZ la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA JUAN PEDRO FIORANI y RAUL ALEJANDRO BEÑACAR y por la parte empleadora la **CÁMARA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE)**, representada en este acto por PEDRO GONZALEZ en su carácter de Presidente, FERNANDO ROMAIN en su carácter de miembro paritario

La representación empresarial (CEGENECE) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del CCT 415-05, a fin ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.

1°) El sector Empresarial se compromete a dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contrato de Trabajo (descansos compensatorios) debiendo otorgar los francos compensatorios adicionales correspondientes por cada día trabajado los días domingos y feriados, o a pagar las horas trabajadas al 100 % por cada hora trabajada en los días mencionados a partir de la homologación del presente acuerdo. Con relación a la propuesta de la parte sindical para los días sábados después de las 13 hs, será tema de la reunión de la comisión negociadora para la renovación del presente convenio prevista para el mes de abril de 2023. La propuesta de la parte sindical para los días sábados después de las 13 hs. es con el mismo sistema que se aprueba para los días domingos y feriados.


2°) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un **30%**, que se pagará de la siguiente manera, dejando constancia que los incrementos pactados se calculan sobre los montos percibidos por los trabajadores en el mes de marzo de 2022:

15% de carácter no remunerativo para las cargas sociales patronales al estado, **que si serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales y SAC**, con las remuneraciones del


mes de noviembre y diciembre de 2022 que pasarán a integrar el básico en el mes de febrero de 2023

15% de carácter no remunerativo para las cargas sociales patronales al estado, **que si serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales**, con las remuneraciones del mes de enero de 2023 que pasarán a integrar el básico en el mes de febrero de 2023;


3°) Conforme lo pactado precedentemente, los importes de los sueldos básicos de todas las categorías del convenio colectivo de trabajo son las siguientes:




A.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 129.242.78 + adicional no remunerativo \$ 23.413.55; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 138.608.20 + adicional no remunerativo \$ 14.048.13; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 138.608.20 + adicional no remunerativo \$ 28.096.26; a partir del 1° mes de febrero \$ 166.704.46; para la categoría de **ENCARGADO DE TURNO**.




B.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 125.896.08 + adicional no remunerativo \$ 22.807.26; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 135.018.99 + adicional no remunerativo \$ 13.684.36; a partir del 1° mes de enero de 2023: \$ 135.018.99 + adicional no remunerativo \$ 27.368.71; a partir del 1° mes de febrero \$ 162.387.70; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**.



C.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 125.381.52 + adicional no remunerativo \$ 22.714.04; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 134.467.14 + adicional no remunerativo \$ 13.628.43; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 134.467.14 + adicional no remunerativo \$ 27.256.85; a partir del 1° mes de febrero \$ 161.723.99; para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIOS**.



D.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 123.373.99 + adicional no remunerativo \$ 22.350.36; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 132.314.14 + adicional no remunerativo \$ 13.410.22; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 132.314.14 + adicional no remunerativo \$ 26.820.43; a partir del 1° mes de febrero \$ 159.134.57; para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**.



E.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 119.104.87 + adicional no remunerativo \$ 21.576.97; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 127.735.65 + adicional no remunerativo \$ 12.946.18; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 127.735.65 + adicional no remunerativo \$

25.892.36; a partir del 1° mes de febrero \$ 153.628.02; para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**.

F.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 122.273.31 + adicional no remunerativo \$ 22.150.96; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 131.133.70 + adicional no remunerativo \$ 13.290.58; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 131.133.70 + adicional no remunerativo \$ 26.581.16; a partir del 1° mes de febrero \$ 157.714.85; para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR**.

G.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 121.714.09 + adicional no remunerativo \$ 22.049.65; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 130.533.95 + adicional no remunerativo \$ 13.229.79; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 130.533.95 + adicional no remunerativo \$ 26.459.58; a partir del 1° mes de febrero \$ 156.993.54; para la categoría de **OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS**.

H.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 122.973.46 + adicional no remunerativo \$ 22.277.80; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 131.884.58 + adicional no remunerativo \$ 13.366.68; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 131.884.58 + adicional no remunerativo \$ 26.733.36; a partir del 1° mes de febrero \$ 158.617.94; para la categoría de **SERENO**.

4°) Sobre las sumas no remunerativas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial a durante los meses de noviembre 2022, diciembre 2022 y enero 2023 se pagarán los importes correspondientes como sumas remunerativas a las contribuciones y aportes de la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo.

5°) Con respecto al importe adicional no remunerativo a pagarse con los salarios del mes de noviembre 2022, cabe aclarar que el pactado en este acuerdo se debe sumar al ya establecido en el acuerdo anterior (del mes de abril 2022), es por esto que se deben modificar las planillas salariales homologadas anteriormente para los meses de noviembre 2022 y diciembre 2022, para adicionar los nuevos incrementos pactados en el presente

6°) Las partes acuerdan que esta revisión comprende los periodos de octubre 2022 a diciembre 2022, y se comprometen a volver a reunirse en el mes de febrero 2023, para verificar los índices inflacionarios que hayan sucedido posteriormente a la firma del presente a fin de realizar la recomposición que sea necesaria.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en las planillas adjuntas que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo.

Las partes solicitan se homologue el acuerdo salarial pactado en las presentes actuaciones y la cláusula 1° de forma conjunta en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

Pedro González
PRESIDENTE
CEGENECE

Fernando Romain
DIRECTOR EJECUTIVO
CEGENECE

PARTE SINDICAL

CARLOS ALBERTO ACUÑA Carlos Alberto Acuña
SECRETARIO GENERAL Secretario General
F.O.E.S.G.R.A. SOESGyPE

FIORANI JUAN PEDRO
SEC. ADJUNTO
FOESGRA

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIOS

CCT 415/05

PERIODO : NOVIEMBRE 2022

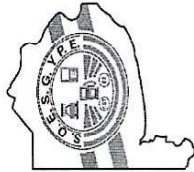
CATEGORIAS	BASICOS	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 129.242.78	\$ 23.413.55	8%	8%	\$ 6.106.25	\$ 763.28	\$ 1.144.92	\$ 1.526.56
ADMINISTRATIVOS	\$ 125.896.08	\$ 22.807.26	8%	8%	\$ 5.948.13	\$ 743.52	\$ 1.115.28	\$ 1.487.03
OP. SERVICIO	\$ 125.381.52	\$ 22.714.04	8%	-----	\$ 5.923.82	\$ 740.48	\$ 1.110.72	\$ 1.480.96
OP.DE PLAYA	\$ 123.373.99	\$ 22.350.36	8%	8%	\$ 5.828.97	\$ 728.62	\$ 1.092.93	\$ 1.457.24
OP. AUXILIAR	\$ 119.104.87	\$ 21.576.97	8%	-----	\$ 5.627.27	\$ 703.41	\$ 1.055.11	\$ 1.406.82
OP. CONDUCTOR	\$ 122.273.31	\$ 22.150.96	8%	8%	\$ 5.776.97	\$ 722.12	\$ 1.083.18	\$ 1.444.24
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 121.714.09	\$ 22.049.65	8%	8%	\$ 5.750.55	\$ 718.82	\$ 1.078.23	\$ 1.437.64
SERENO	\$ 122.973.46	\$ 22.277.80	8%	8%	\$ 5.810.05	\$ 726.26	\$ 1.089.38	\$ 1.452.51
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- > Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%
- > Aporte Mutual Sindical 1 %
- > Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- > Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- > Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA
Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P. E

RE-2022-12288043-APN-DTID#IGM

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIO

CCT 415/05

PERIODO : DICIEMBRE 2022

CATEGORIAS	BASICOS	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 138.608.20	\$ 14.048.13	8%	8%	\$ 6.106.25	\$ 763.28	\$ 1.144.92	\$ 1.526.56
ADMINISTRATIVOS	\$ 135.018.99	\$ 13.684.36	8%	8%	\$ 5.948.13	\$ 743.52	\$ 1.115.28	\$ 1.487.03
OP. SERVICIO	\$ 134.467.14	\$ 13.628.43	8%	-----	\$ 5.923.82	\$ 740.48	\$ 1.110.72	\$ 1.480.96
OP.DE PLAYA	\$ 132.314.14	\$ 13.410.22	8%	8%	\$ 5.828.97	\$ 728.62	\$ 1.092.93	\$ 1.457.24
OP. AUXILIAR	\$ 127.735.65	\$ 12.946.18	8%	-----	\$ 5.627.27	\$ 703.41	\$ 1.055.11	\$ 1.406.82
OP. CONDUCTOR	\$ 131.133.70	\$ 13.290.58	8%	8%	\$ 5.776.97	\$ 722.12	\$ 1.083.18	\$ 1.444.24
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 130.533.95	\$ 13.229.79	8%	8%	\$ 5.750.55	\$ 718.82	\$ 1.078.23	\$ 1.437.64
SERENO	\$ 131.884.58	\$ 13.366.68	8%	8%	\$ 5.810.05	\$ 726.26	\$ 1.089.38	\$ 1.452.51
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- > Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%
- > Aporte Mutual Sindical 1 %
- > Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- > Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- > Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

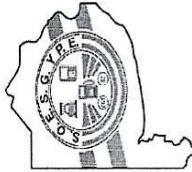
CARLOS ACUÑA
Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P.E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RE-2022-122888003-APN-DTID#IGM



Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **ESTACIONES DE SERVICIOS**

CCT 415/05

PERIODO : ENERO 2023

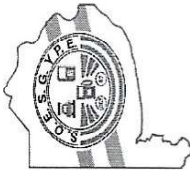
CATEGORIAS	BASICOS	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 138.608.20	\$ 28.096.26	8%	8%	\$ 6.668.18	\$ 833.52	\$ 1.250.28	\$ 1.667.04
ADMINISTRATIVOS	\$ 135.018.99	\$ 27.368.71	8%	8%	\$ 6.495.51	\$ 811.94	\$ 1.217.91	\$ 1.623.88
OP. SERVICIO	\$ 134.467.14	\$ 27.256.85	8%	-----	\$ 6.468.96	\$ 808.62	\$ 1.212.93	\$ 1.617.24
OP.DE PLAYA	\$ 132.314.14	\$ 26.820.43	8%	8%	\$ 6.365.38	\$ 795.67	\$ 1.193.51	\$ 1.591.35
OP. AUXILIAR	\$ 127.735.65	\$ 25.892.36	8%	-----	\$ 6.145.12	\$ 768.14	\$ 1.152.21	\$ 1.536.28
OP. CONDUCTOR	\$ 131.133.70	\$ 26.581.16	8%	8%	\$ 6.308.59	\$ 788.57	\$ 1.182.86	\$ 1.577.15
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 130.533.95	\$ 26.459.58	8%	8%	\$ 6.279.74	\$ 784.97	\$ 1.177.45	\$ 1.569.94
SERENO	\$ 131.884.58	\$ 26.733.36	8%	8%	\$ 6.344.72	\$ 793.09	\$ 1.189.63	\$ 1.586.18
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- > Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%
- > Aporte Mutual Sindical 1 %
- > Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- > Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- > Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA
Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P.E

RE-2022-12288043-APN-DTTD#JGM

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **ESTACIONES DE SERVICIOS**

CCT 415/05

PERIODO : FEBRERO 2023

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 166.704.46	8%	8%	\$ 6.668.18	\$ 833.52	\$ 1.250.28	\$ 1.667.04
ADMINISTRATIVOS	\$ 162.387.70	8%	8%	\$ 6.495.51	\$ 811.94	\$ 1.217.91	\$ 1.623.88
OP. SERVICIO	\$ 161.723.99	8%	-----	\$ 6.468.96	\$ 808.62	\$ 1.212.93	\$ 1.617.24
OP.DE PLAYA	\$ 159.134.57	8%	8%	\$ 6.365.38	\$ 795.67	\$ 1.193.51	\$ 1.591.35
OP. AUXILIAR	\$ 153.628.02	8%	-----	\$ 6.145.12	\$ 768.14	\$ 1.152.21	\$ 1.536.28
OP. CONDUCTOR	\$ 157.714.85	8%	8%	\$ 6.308.59	\$ 788.57	\$ 1.182.86	\$ 1.577.15
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 156.993.54	8%	8%	\$ 6.279.74	\$ 784.97	\$ 1.177.45	\$ 1.569.94
SERENO	\$ 158.617.94	8%	8%	\$ 6.344.72	\$ 793.09	\$ 1.189.63	\$ 1.586.18
FRANQUERO	Según categoría que cubra						

- > Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%
- > Aporte Mutual Sindical 1 %
- > Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- > Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- > Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)


CARLOS ACUÑA
 Secretario General
 S.O.E.S.G.Y.P.E







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-122838043-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.14 14:57:06 -03:00

CARLOS ROBERTO ACUNA - 20287831642
en representación de
SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS GARAGES
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LA - 30544607770

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.14 14:57:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2172-22 Acu 3382-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.